



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.654 / 2015.

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 0602 de fecha 29 de Enero de 2015, emitido por la Directora (S) S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Convenio Programa de Imágenes Diagnósticas en APS, de fecha 06 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 93/2015 de fecha 16 de Marzo de 2015, emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN APS, de fecha 06 de Enero de 2015, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA – QUILLOTA e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Viña del Mar **06 de enero de 2015** entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1153 de fecha 19 de Noviembre de 2014, y los recursos asignados se respaldan en correo electrónico del día 16 de Diciembre de 2014, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
- b. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses
- c. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

Estrategia:

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de **\$ 6.670.000 (Seis millones seiscientos setenta mil pesos)** la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna, de acuerdo a criterio técnico del referente del Servicio.
- 3) N° de Mamografías solicitadas en mujeres de otras edades realizadas en el período a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 4) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el período a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 5) N° de Mamografías realizadas en mujeres de otras edades realizadas en el período a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 6) N° de mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa
- 7) N° de ecotomografía mamaria realizada en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades con indicación de examen
- 8) N° de ecotomografía mamaria solicitadas en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades
- 9) N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas
- 10) N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 11) N° de Ecotomografías abdominales solicitadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 12) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, separados por componente y por periodo a evaluar
- 13) Rendición financiera mensual conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Christian Cárdenas Silva, cristian.cardenass@redsalud.gov.cl con copia a Fernando Olmedo Jiménez, al correo electrónico fernando.olmedo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ZAPALLAR 2015	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nª	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50- 54años	60	1.140.000
	COMPONENTE	Mamografías	40	760.000



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

	Nº 1.1	amo EMP 55 a 59 años		
	COMPONENTE Nº 1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	140	2.660.000
	COMPONENTE Nº 1.3	Eco Mamaria	60	1.020.000
	COMPONENTE Nº 1.4	Mamografías de BI RDAS 0 CON Mamografías y Proyección complementaria en el mismo exámen	10	50.000
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				5.630.000
2	COMPONENTE Nº 2.1	Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	40	240.000
TOTAL COMPONENTE Nº 2(\$)				240.000
3	COMPONENTE Nº 3.1	Nº de Eco Abdominal para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años	40	800.000
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				800.000
TOTAL PROGRAMA (\$)				6.670.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio, al existir alguna variación en el registros del Rem, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Cumplimiento del Objetivo Específico Nº 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años



Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación (DEIS verificará las celdas y secciones del REM)
<p>1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa.</p>	<p>(N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otros grupos de edades con factores de riesgo con mamografías realizadas en el Programa</p>	<p>/N° total de mamografía solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) *100</p>	<p>Mamografías:</p> <p>1. REM/REM</p> <p>2. a) REM/Registro programa enviado al DEIS b) REM/Registro Programa enviado al DEIS</p> <p>3. a) REM / REM b) REM / REM</p>
<p>2. Cumplimiento de la actividad programada</p>	<p>a) (N° de mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años</p> <p>b) (N° de mamografías realizadas en el Programa a mujeres de otros grupos de riesgo</p>	<p>/N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 59 años) * 100</p> <p>/N° de mamografías comprometidas a mujeres de otras edades con factores de riesgo) * 100</p>	<p>4. REM / Población inscrita validada FONASA</p>



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

<p>3. Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 en el Programa.</p>	<p>a) (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa</p> <p>b) (N° de mujeres con informe BI RADS 0 con proyección complementaria en el mismo examen</p>	<p>/N° Total de mujeres que se realiza mamografía en el programa) *100</p> <p>/Total de mujeres con informe BI RADS 0) * 100</p>	
<p>4. Cobertura de mujeres entre 50 a 59 años con mamografía vigente.</p>	<p>(N° de mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con examen de mamografía vigente</p>	<p>/N° Total de mujeres inscritas validada 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100</p>	

Ecotomografía mamaria

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
<p>1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa.</p>	<p>(N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación</p>	<p>/N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años) * 100</p>	<p>1. REM / REM</p> <p>2. REM / Registro Programa enviado al DEIS</p>
<p>2. Cumplimiento de la Actividad comprometida</p>	<p>(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59</p>	<p>/N° de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59</p>	



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

	años y otras edades con factores de riesgo con indicación	años y otras edades con factores de riesgo) * 100	
--	---	---	--

Cumplimiento del Objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de Radiografía de Cadera resuelta por el Programa.	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/Población de 0 años inscrita validada por Fonasa)*100	REM Población inscrita validada Fonasa
2. Cumplimiento de la actividad comprometida en Radiografía de cadera	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas)	2. REM/Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM

Cumplimiento del Objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa en población inscrita validada por RUT.	(N° de Eco Abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años en el Programa	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100	Indicador N° 1. REM / REM 2. REM / Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2. Cumplimiento de la Actividad comprometida en ecotomografía abdominal en población inscrita validada por RUT.	(N° de ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años en el Programa	/N° de ecotomografía abdominal comprometidas en el Programa) * 100	
3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar	(N° de ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años por el programa con resultado de litiasis biliar	/N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100	

La evaluación del programa se realizará en tres evaluaciones, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Conforme a un programa anual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **30 de Abril**, y se evaluará el proceso y desarrollo del programa según convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con **corte al 31 de agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la **re liquidación** de la segunda cuota del mes de **Octubre**, si es que **su cumplimiento es inferior al 60%**, de acuerdo al siguiente cuadro.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de 40%
> 60 %	0 %
Entre 50% y 59.9 %	25 %
Entre 40% y 49.9%	50 %
Entre 30% y 39.9%	75%
Menos del 30%	100%

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al **60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.**

La **tercera evaluación y final**, se efectuará el **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de la **evaluación final**, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa. Dado las instrucciones del Ministerio, el presupuesto asignado para el Programa Imágenes Diagnóstica de APS se rinde financieramente en los siguientes ítems:

1. Cancelación por compra externa de servicios, para componentes indicados por convenios.
2. Pago por mantención de equipo radiológico dentro del propio establecimiento, siempre que no realicen compra de servicios externos (toma de examen eco abdominal y radiografía de caderas)
3. Pago profesional por toma de exámen dentro del propio establecimiento, siempre que no se realicen compra de servicios externos (toma de exámen eco abdominal y radiografía de caderas)
4. No se contempla cancelación por otros insumos por indicación del Ministerio, que no sean los ítems citados anteriormente y metas comprometidas por convenios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Sr. Christian Cárdenas Silva correo electrónico cristian.cardenass@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. **Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Rol de sentencia de proclamación N°320/2010 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 93/2015/

Zapallar 16 de Marzo, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios firmados con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2015:

- 1 - Convenio Apoyo a la Gestión Digitadores.-
- 2 - Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.-
- 3 - Programa Fondo de Farmacia.-
- 4 - Convenio Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria.-
- 5 - Convenio Imágenes Diagnosticas.-
- 6 - Convenio de Ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial.-



- 7 - Convenio Programa de atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (SUR BAJA).-
- 8 - Programa Piloto Vida Sana.-
- 9 - Programa Resolutividad en APS.-
- 10 - Convenio SAPU de Verano.-
- 11 - Convenio Apoyo Diagnostico Radiológico Neumonía.-
- 12 - Programa Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica.-
- 13 - Programa Odontológico GES.-
- 14 - Programa Odontológico Integral.-
- 15 - Programa Sembrando Sonrisas.-
- 16 - Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Antiinfluenza en APS.-

Agradece su atención



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
DEPTO. DE SALUD
CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DESAM

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°77 de fecha 26.01.2015

RESOLUCION EXENTA N° 0602

VIÑA DEL MAR, 29 ENE. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los principios orientadores de la Reforma de Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, los cuales deben ser cumplidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, la modernización de la Atención Primaria de Salud que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un

nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

- 2.- Que en el marco de la Reforma de Salud, el Ministerio de Salud ha establecido el Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° 1153 de fecha 19 de noviembre de 2014, del Ministerio de Salud.
- 3.- Que por resolución exenta N° 28 del 08 de enero del 2015 del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del referido programa.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 06 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud".

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE**, el convenio celebrado con fecha 06 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar **06 de enero de 2015** entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1153 de fecha 19 de Noviembre de 2014, y los recursos asignados se respaldan en correo electrónico del día 16 de Diciembre de 2014, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
- b. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses
- c. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

Estrategia:

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de **\$ 6.670.000 (Seis millones seiscientos setenta mil pesos)** la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de

Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna, de acuerdo a criterio técnico del referente del Servicio.
- 3) N° de Mamografías solicitadas en mujeres de otras edades realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 4) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 5) N° de Mamografías realizadas en mujeres de otras edades realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 6) N° de mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa
- 7) N° de ecotomografía mamaria realizada en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades con indicación de examen
- 8) N° de ecotomografía mamaria solicitadas en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades
- 9) N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas
- 10) N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 11) N° de Ecotomografías abdominales solicitadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años

12) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa; separados por componente y por periodo a evaluar

13) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Christian Cárdenas Silva, cristian.cardenass@redsalud.gov.cl con copia a Fernando Olmedo Jiménez, al correo electrónico fernando.olmedo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ZAPALLAR 2015	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50- 54años	60	1.140.000
	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías amo EMP 55 a 59 años	40	760.000
	COMPONENTE N° 1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	140	2.660.000
	COMPONENTE N° 1.3	Eco Mamaria	60	1.020.000
	COMPONENTE N° 1.4	Mamografías de BI RDAS 0 CON Mamografías y Proyección complementaria en el mismo examen	10	50.000
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				5.630.000
2	COMPONENTE N° 2.1	Detección de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	40	240.000
TOTAL COMPONENTE N° 2(\$)				240.000
3	COMPONENTE N° 3.1	N° de Eco Abdominal para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años	40	800.000
TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)				800.000
TOTAL PROGRAMA (\$)				6.670.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio, al existir alguna variación en el registros del Rem, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación (DEIS verificará las celdas y secciones del REM)
1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa.	(N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otros grupos de edades con factores de riesgo con mamografías realizadas en el Programa	/N° total de mamografía solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) *100	Mamografías: 1. REM/REM 2. a) REM/Registro programa enviado al DEIS b) REM/Registro Programa enviado al DEIS 3. a) REM / REM b) REM / REM
2. Cumplimiento de la actividad programada	a) (N° de mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años b) (N° de mamografías realizadas en el Programa a mujeres de otros grupos de riesgo	/N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 59 años) * 100 /N° de mamografías comprometidas a mujeres de otras edades con factores de riesgo) * 100	4. REM / Población inscrita validada FONASA

3. Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 en el Programa.	<p>a) (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa</p> <p>b) (N° de mujeres con informe BI RADS 0 con proyección complementaria en el mismo examen</p>	<p>/N° Total de mujeres que se realiza mamografía en el programa) *100</p> <p>/Total de mujeres con informe BI RADS 0) * 100</p>	
4. Cobertura de mujeres entre 50 a 59 años con mamografía vigente.	(N° de mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con examen de mamografía vigente	/N° Total de mujeres inscritas validada 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100	

Ecotomografía mamaria

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa.	(N° de Eco tomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación	/N° total de eco tomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años) * 100	<p>1. REM / REM</p> <p>2. REM / Registro Programa enviado al DEIS</p>
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación	/N° de eco tomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100	

Cumplimiento del Objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de Radiografía de Cadera resuelta por el Programa.	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas)	/Población de 0 años inscrita validada por Fonasa)*100	REM Población inscrita validada Fonasa
2. Cumplimiento de la actividad comprometida en Radiografía de cadera	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas)	/N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas)	2. REM/Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM

Cumplimiento del Objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa en población inscrita validada por RUT.	(N° de Eco Abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años en el Programa)	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100	
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida en ecotomografía abdominal en población inscrita validada por RUT.	(N° de eco tomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años en el Programa)	/N° de eco tomografía abdominal comprometidas en el Programa) * 100	Indicador N° 1. REM / REM 2. REM / Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM
3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar	(N° de ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años por el programa con resultado de litiasis biliar)	/N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100	

La evaluación del programa se realizará en tres evaluaciones, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Conforme a un programa anual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el

referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **30 de Abril**, y se evaluará el proceso y desarrollo del programa según convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con **corte al 31 de agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la **re liquidación** de la segunda cuota del mes de **Octubre**, si es que **su cumplimiento es inferior al 60%**, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de 40%
≥ 60 %	0 %
Entre 50% y 59.9 %	25 %
Entre 40% y 49.9%	50 %
Entre 30% y 39.9%	75%
Menos del 30%	100%

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al **60% en la evaluación del mes de agosto**, para **cada uno de los componentes del programa**.

La **tercera evaluación y final**, se efectuará el **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de la **evaluación final**, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa. Dado las instrucciones del Ministerio, el presupuesto asignado para el Programa Imágenes Diagnóstica de APS se rinde financieramente en los siguientes ítems:

1. Cancelación por compra externa de servicios, para componentes indicados por convenios.
2. Pago por mantención de equipo radiológico dentro del propio establecimiento, siempre que no realicen compra de servicios externos (toma de examen eco abdominal y radiografía de caderas)
3. Pago profesional por toma de exámen dentro del propio establecimiento, siempre que no se realicen compra de servicios externos (toma de exámen eco abdominal y radiografía de caderas)
4. No se contempla cancelación por otros insumos por indicación del Ministerio, que no sean los ítems citados anteriormente y metas comprometidas por convenios.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

OCTAVA: La "**Municipalidad**" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Sr. Christian Cárdenas Silva correo electrónico cristian.cardenass@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. **Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Rol de sentencia de proclamación N°320/2010 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de \$ 6.670.000 (Seis millones seiscientos setenta mil pesos) Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante del total de recursos, se traspasará en el mes de octubre sujeta a la evaluación de cumplimiento de indicadores y metas, una vez aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior.

- 4.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 8.- **ESTABLÉCESE**, que los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados al cumplimiento de las actividades y metas establecidas en la cláusula quinta del convenio que por este acto se aprueba.
- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de

Viña del Mar-Quillota, a Cristian Cardenas S., quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

10.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

11.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

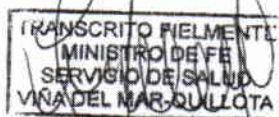
12.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



DIRECTORA (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRASIS/FE/EQ/J/CA. Of. /esm.
- Municipalidad
- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUINTERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS)

En Viña del Mar **06 de enero de 2015** entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director Dr. Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida German Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde **D. NICOLAS COX URREJOLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS



El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1153 de fecha 19 de Noviembre de 2014, y los recursos asignados se respaldan en correo electrónico del día 16 de Diciembre de 2014, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
- b. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses
- c. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

Estrategia:

De acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud. Las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2015, la suma de \$ 6.670.000 (Seis millones seiscientos setenta mil pesos) la ejecución y cumplimiento de los componentes señalados en la clausura anterior

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en la comuna.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas, la primera, correspondiente al 70 % del total asignado una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La segunda cuota, correspondiente al 30 % restante se transferirá una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior en el mes de octubre.

Para hacer efectivo el traspaso de la cuota, el municipio el día 12 de cada mes, o día hábil siguiente, del mes a rendir, deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:



- 1) N° de personas atendidas según componentes comprometidos en el presente convenio. Se deberá informar el número de personas atendidas en el periodo y el total acumulado durante el año, por cada establecimiento y su consolidado.
- 2) N° de Mamografías solicitadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna, de acuerdo a criterio técnico del referente del Servicio.
- 3) N° de Mamografías solicitadas en mujeres de otras edades realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 4) N° de Mamografías realizadas en mujeres entre 50 y 59 años realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 5) N° de Mamografías realizadas en mujeres de otras edades realizadas en el periodo a informar, por cada establecimiento y su consolidado por comuna.
- 6) N° de mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa
- 7) N° de ecotomografía mamaria realizada en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades con indicación de examen
- 8) N° de ecotomografía mamaria solicitadas en el programa a mujeres de 50 y 59 años y otras edades
- 9) N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas
- 10) N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 11) N° de Ecotomografías abdominales solicitadas en el programa a personas para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 y más años
- 12) Listado con indicación de nombre, RUT, y fecha de nacimiento de personas atendidas por este programa a los cuales se les ha otorgado algunos de los componentes incluidos en el programa, separados por componente y por periodo a evaluar
- 13) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Christian Cárdenas Silva, cristian.cardenass@redsalud.gov.cl con copia a Fernando Olmedo Jiménez, al correo electrónico fernando.olmedo@redsalud.gov.cl

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ZAPALLAR 2015	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE N° 1.0	Mamografías de 50- 54años	60	1.140.000
	COMPONENTE N° 1.1	Mamografías amo EMP 55 a 59 años	40	760.000
	COMPONENTE N° 1.2	Mamografías de Otras edades de riesgo	140	2.660.000
	COMPONENTE N° 1.3	Eco Mamaria	60	1.020.000
	COMPONENTE N° 1.4	Mamografías de BI RDAS 0 CON Mamografías y Proyección complementaria en el mismo exámen	10	50.000
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				5.630.000
2	COMPONENTE N° 2.1	DetECCIÓN de displasia de caderas en niños y niñas de 3 meses	40	240.000
		TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)		
3	COMPONENTE N° 3.1	N° de Eco Abdominal para Colecistomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años	40	800.000
		TOTAL COMPONENTE N° 3 (\$)		
TOTAL PROGRAMA (\$)				6.670.000

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio, al existir alguna variación en el registros del Rem, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.

Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación (DEIS verificará las celdas y secciones del REM)
------------------	-----------	-------------	--



<p>1. Demanda de mamografía resuelta por el Programa.</p>	<p>(N° de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años y otros grupos de edades con factores de riesgo con mamografías realizadas en el Programa</p>	<p>/N° total de mamografía solicitadas a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) *100</p>	
<p>2. Cumplimiento de la actividad programada</p>	<p>a) (N° de mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años b) (N° de mamografías realizadas en el Programa a mujeres de otros grupos de riesgo</p>	<p>/N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 59 años) * 100 /N° de mamografías comprometidas a mujeres de otras edades con factores de riesgo) * 100</p>	<p>Mamografías: 1. REM/REM 2. a) REM/Registro programa enviado al DEIS b) REM/Registro Programa enviado al DEIS 3. a) REM / REM b) REM / REM</p>
<p>3. Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 en el Programa.</p>	<p>a) (N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el Programa b) (N° de mujeres con informe BI RADS 0 con proyección complementaria en el mismo examen</p>	<p>/N° Total de mujeres que se realiza mamografía en el programa) *100 /Total de mujeres con informe BI RADS 0) * 100</p>	<p>4. REM / Población inscrita validada FONASA</p>
<p>4. Cobertura de mujeres entre 50 a 59 años con mamografía vigente.</p>	<p>(N° de mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con examen de mamografía vigente</p>	<p>/N° Total de mujeres inscritas validada 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100</p>	



Ecotomografía mamaria

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía mamaria resuelta por el Programa.	(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación	/N° total de ecotomografía mamaria solicitadas a mujeres de 50 a 59 años) * 100	1. REM / REM 2. REM / Registro Programa enviado al DEIS
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de Ecotomografía mamaria realizadas en el programa a mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo con indicación	/N° de ecotomografía mamaria comprometidas en mujeres de 50 a 59 años y otras edades con factores de riesgo) * 100	

Cumplimiento del Objetivo específico N° 2.

Radiografía de cadera

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de Radiografía de Cadera resuelta por el Programa.	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/Población de 0 años inscrita validada por Fonasa)*100	REM Población inscrita validada Fonasa
2. Cumplimiento de la actividad comprometida en Radiografía de cadera	(N° de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera realizadas	/N° total de niños y niñas de 3 meses con radiografías de cadera comprometidas)	2. REM/Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM



Cumplimiento del Objetivo específico N° 3.

Ecotomografía abdominal

Nombre indicador	Numerador	Denominador	Modo verificación
1. Demanda de ecotomografía abdominal resuelta por el Programa en población inscrita validada por RUT.	(N° de Eco Abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años en el Programa	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100	Indicador N° 1. REM / REM 2. REM / Registro programa enviada al DEIS 3. REM / REM
2. Cumplimiento de la Actividad comprometida en ecotomografía abdominal en población inscrita validada por RUT.	(N° de eco tomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años en el Programa	/N° de eco tomografía abdominal comprometidas en el Programa) * 100	
3. Ecotomografía abdominal con resultado de litiasis biliar	(N° de ecotomografía abdominal realizadas a personas inscritas o beneficiarias validada de 35 y más años por el programa con resultado de litiasis biliar	/N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100	

La evaluación del programa se realizará en tres evaluaciones, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Conforme a un programa anual de actividades por componente, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del contrato.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día **30 de Abril**, y se evaluará el proceso y desarrollo del programa según convenio.
- **La segunda evaluación**, se efectuara con **corte al 31 de agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la **re liquidación** de la segunda cuota del mes de **Octubre**, si es que **su cumplimiento es inferior al 60%**, de acuerdo al siguiente cuadro.



Porcentaje cumplimiento de Metas por componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota de 40%
> 60 %	0 %
Entre 50% y 59.9 %	25 %
Entre 40% y 49.9%	50 %
Entre 30% y 39.9%	75%
Menos del 30%	100%

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida para el periodo que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al **60% en la evaluación del mes de agosto**, para cada uno de los componentes del programa.

La **tercera evaluación y final**, se efectuará el **31 de Diciembre**, fecha en que el Programa deberá ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En el caso de la **evaluación final**, cuando exista el no cumplimiento de porcentajes asignados a metas y dineros a las mismas, estas no podrán ser modificadas ni reasignadas en ningunos de los componentes del programa. Dado las instrucciones del Ministerio, el presupuesto asignado para el Programa Imágenes Diagnóstica de APS se rinde financieramente en los siguientes ítems:

1. Cancelación por compra externa de servicios, para componentes indicados por convenios.
2. Pago por mantención de equipo radiológico dentro del propio establecimiento, siempre que no realicen compra de servicios externos (toma de examen eco abdominal y radiografía de caderas)
3. Pago profesional por toma de exámen dentro del propio establecimiento, siempre que no se realicen compra de servicios externos (toma de exámen eco abdominal y radiografía de caderas)
4. No se contempla cancelación por otros insumos por indicación del Ministerio, que no sean los ítems citados anteriormente y metas comprometidas por convenios.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.



OCTAVA: La "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

DÉCIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Sr. Christian Cárdenas Silva correo electrónico cristian.cardenass@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

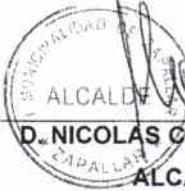
DÉCIMO TERCERA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.



DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La personería de D. Nicolás Cox Urrejola, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Rol de sentencia de proclamación N°320/2010 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.


ALCALDE
D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR. FAT/ED.F./N.CCS/

